# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 680 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 07 SET. 2017

Visto el Memorando N° 688-2017-UNSCH-VRAC, del Vicerrectorado Académico, sobre aprobación del Reglamento y Bases del Concurso Público Nacional de Nombramiento de Profesores Auxiliares en la UNSCH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 dispone que las Universidades tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley y organizan su sistema académico, económico y administrativo;

Que con Memorando N° 688-2017-UNSCH-VRAC, de fecha 19 de julio de 2017, el Vicerrector Académico remite el Reglamento y Bases del Concurso Público Nacional de Nombramiento de Profesores Auxiliares en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para su aprobación;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en sus artículos 82° y 84° menciona lo siguiente:

Artículo 82° Requisitos para el ejercicio de la docencia Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Artículo 84° El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 680 -2017-UNSCH-R



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento y Bases del Concurso Público Nacional de Nombramiento de Profesores Auxiliares en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER al Vicerrectorado Académico tome las acciones necearías para el adecuado cumplimento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Econ. ANDRÉS MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (29)
Departamentos Académicos (13)
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
SUD-UNSCH
Archivo
AMHQ